****

**Propuestas de APDH Argentina al proyecto de Recomendación General 39 del comité de la CEDAW**

Visto el proyecto de Recomendación General Nro. 39 del Comité contra la discriminación hacia las mujeres – CEDAW - sobre derechos de las mujeres y niñas indígenas presentado a la sociedad civil para su debate,

Compartiendo los principios, objetivos y la necesidad de instalar la problemática de los derechos postergados y vulnerados de estas poblaciones con particular prioridad en nuestros Estados

Coincidiendo en general con el diagnóstico planteado acerca de las numerosas vulneraciones de derechos que sufren las comunidades de los pueblos indígenas u originarios,

Desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de la Argentina, queremos plantear algunas preocupaciones y propuestas en relación a los siguientes capítulos y apartados de la Recomendación propuesta:

**V Obligaciones del Estado Parte en relación con las dimensiones específicas de los derechos de las mujeres y niñas indígenas**

1. **Prevención y protección de la violencia de género contra las mujeres y niñas indígenas (artículos 3, 5, 6, 10 (c), 11, 12, 14, 16).**

En la República Argentina la condición de discriminación de las mujeres y niñas de las comunidades se reitera en distintas provincias y territorios. En los últimos meses, para citar solamente los casos más reiterados, en territorio de la provincia de Salta, del Noroeste argentino, la comunidad Wichi ha sido atravesada por nuevas muertes evitables.

El crimen atroz de una adolescente de 12 años, Pamela Flores, violada y asesinada en las inmediaciones de su comunidad. La niña pertenecía a la comunidad ubicada en Misión Kilómetro 2, Pueblo Pluma de Pato, Provincia de Salta.

Con pocos días de diferencia, conmueve a la comunidad la muerte por negligencia y violencia obstétrica de una joven wichi embarazada de nueve meses de gestación, Aldana Quico de la Comunidad La Puntana, en Santa Victoria Este, quien con su feto muerto fue obligada a realizar el trabajo de parto natural, en cuyo proceso y después de 12 hs. de sufrimiento tuvo un paro cardiorrespiratorio que le ocasiono la muerte.

La violación, tortura y muerte de la niña wichi, así como la violencia obstétrica sufrida por Aldana al igual que tantísimas mujeres en el sistema de salud pública, se enmarca en las condiciones de opresión y discriminación descriptas en la Recomendación. Los cuerpos de las niñas y adolescentes, son manipulados y utilizados para el placer sexual de los varones como práctica habitual naturalizada, la resistencia de las niñas y las mujeres genera la respuesta violenta y muchas veces la muerte. La persistencia de estos crímenes interpela a los estados a generar mayores acciones de prevención, resultando particularmente inaceptable cuando la discriminación el abandono y la violencia obstétrica tienen como protagonistas al propio Estado en el sistema de salud.

Por lo expresado solicitamos incluir en el capítulo V, párrafos 4O en adelante, A:

**Punto g**

**Organizar acciones de capacitación en prevención de la violencia de género y de educación sexual integral en las comunidades indígenas, incorporar particularmente módulos destinados a los varones a fin de deconstruir los estereotipos sexistas y misóginos que se reproducen naturalmente en el seno de la sociedad. Destinar agentes de las comunidades altamente capacitados y capacitadas con sentido intercultural para la realización de tales acciones.**

**Punto h**

**Incorporar módulos de capacitación en prevención de la violencia obstétrica y en no discriminación para el personal de los equipos de salud de los hospitales y centros de salud comunitarios en todos los territorios con población indígena. Capacitar en el respeto a la libre determinación de las pacientes, sus prácticas sanitarias culturales comunitarias, garantizando la comunicación en el lenguaje local.**

1. **Derechos a la tierra, los territorios y los recursos naturales (artículos 13 y 14)**

Tal como señala el proyecto de Recomendación, el no reconocimiento de las tierras ancestrales de las comunidades constituye un serio problema que atenta contra el bienestar general e impacta en la vida de las mujeres y de las niñas por el proceso de despojo, desarraigo y mayor vulnerabilidad que conllevan.

En Argentina, cada vez son más numerosos los conflictos derivados del no reconocimiento de las tierras ancestrales, los desalojos forzados por empresarios vinculados con el poder político y judicial local, todo lo cual deriva en el encarcelamiento de las y los referentes indígenas, así como en la concentración de la tierra, los desmontes y la desertificación de los suelos, agudizando el impacto negativo sobre el ambiente y la naturaleza.

La Ley 2616O de relevamiento de tierras ancestrales, otorgamiento de títulos a las comunidades en proceso de registración y suspensión de desalojos no logró la sanción de su cuarta prórroga en noviembre del año pasado, en el Congreso Nacional, debiendo recurrir el Poder Ejecutivo Nacional a la firma de un Decreto de Necesidad y Urgencia para proteger a las comunidades, una medida que conlleva en sí misma debilidad y retraso para una ley de más de 15 años de vigencia.

Por ello solicitamos agregar

**El Comité recomienda a los Estados Partes:**

**F Adoptar las medidas necesarias para la suspensión de los desalojos de tierras ancestrales, estableciendo protocolos para la resolución de conflictos en el marco de soluciones pacíficas, garantizando la participación de las mujeres indígenas en su debate e instrumentación.**

1. **Derechos a la alimentación, al agua y a las semillas (artículos 12 y 14)**

Compartiendo la caracterización acerca de los mecanismos económicos de exclusión cada vez más frecuentes y su impacto negativo en la vida de las comunidades, señalamos que el avance feroz del extractivismo en sus territorios de vida ocasiona grandes colapsos ambientales que junto al calentamiento global que conlleva los modelos de producción hegemónicos han agudizado el deterioro en sus modos de habitar y de Buen Vivir en los mismos. Largas sequias, con el consiguiente cuadro de incendios devoradores de miles de hectáreas de bosque nativo, flora, fauna, viviendas y vidas humanas, se suceden a lo largo y ancho del país. De manera consecutiva y contradictoria fuertes inundaciones arrasan las viviendas precarias de las comunidades instaladas a lo largo de la vera de los ríos en particular en el Chaco salteño. Y en todos esos dantescos escenarios se reitera la falta de agua potable y segura, razón por la cual en todos los casos esta vulneración a un DDHH esencial se convierte en una razón de principal prioridad, para la cual existen fallos judiciales de distintas instancias nacionales y regionales con relativo proceso de cumplimiento.

Por todo ello, solicitamos incorporar a las muy importantes recomendaciones ya descritas, la siguiente:

E

**Garantizar la instalación de redes de agua potable, o en su defecto y provisoriamente de los tanques correspondientes, a las poblaciones de las comunidades indígenas, asegurando su provisión regular y estable, y el garantizar la disponibilidad de pastillas potabilizadoras hasta concluir las redes de suministro.**

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Argentina (APDH)